

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN - HUÁNUCO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0080-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 23 de enero de 2024.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintiséis (26) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Unheval;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0621-2018-UNHEVAL, del 09.MAY.2018, se aprobó la suscripción del Convenio Específico Institucional entre la Emp. Servicios e Inversiones Fénix MJ E.I.R.L.-CITEVET-PERÚ/CAEMVET y la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia-Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco, ratificado con la Resolución Consejo Universitario N° 2003-2018-UNHEVAL, de fecha 30 de mayo de 2018, cuyo objetivo fue: *El presente convenio establece las bases de cooperación entre CITEVET/CAEMVET y LA FMVZ/UNHEVAL, para que los estudiantes y docentes reciban capacitación de alto valor académico a través de los diferentes programas de capacitación desarrolladas por la institución otorgando becas y semi becas (o su equivalencia en donación pecuniaria a favor de esta última);*

Que la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNHEVAL, con la Resolución N° 0117-20018-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 04.SET.2018, por acuerdo del Consejo de Facultad, aprobó la Segunda Especialidad en Medicina Interna en Perros y Gatos, en mérito al convenio suscrito entre la Empresa CITEVET y la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNHEVAL;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 3425-2019-UNHEVAL, del 08.JUL.2019, se aprobó el Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019 de la UNHEVAL; y en Artículo 21° establece: *Los convenios que vienen ejecutándose se adecuarán a lo establecido en el presente Reglamento en la fase que les corresponde;*

Que, con Carta Notarial, recibido el 16.NOV.2023, suscrito por la MV. Maribel Rosas Jara, dirigido al Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNHEVAL, exhorta al cumplimiento de las obligaciones pactadas entre ambas partes mediante el "Convenio Específico Institucional entre la Emp. Servicios e Inversiones Fénix MJ E.I.R.L.-CITEVET-PERÚ/CAEMVET y la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia-Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco; precisando que en mérito a dicho convenio se ejecutaron diversos programas, tales como diplomados y un programa de segunda especialidad de Animales Menores (entre el 2018 y 2019); y en lo que concierne al Programa de Segunda Especialidad en Medicina Interna en Perros y Gatos, aprobado mediante la Resolución N° 0117-20018-UNHEVAL-FMVZ/CF, su representada cumplió con dictar 11 de los 12 módulos propuestos, ya que el último módulo (12), fue suspendido en razón de que la universidad y sus facultades estaban en proceso de acreditación, y por sugerencia del decano y director de convenio se procedió a la suspensión, y como consecuencia de ello se paralizaron también los trámites para la certificación; concluida las causas de la paralización del último módulo del Programa, con fecha 05 de febrero de 2021 remitieron al despacho del decano el Oficio N° 036-2021-CITEVET reiterando la solicitud para que se reinicie la ejecución del módulo (12);

Que el decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, mediante Oficio N° 449-2023-UNHEVAL-FMVZ/D, del 7.DIC.2023, solicita a la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la Carta Notarial del considerando anterior; precisando que este hecho se ha desarrollado como parte del Convenio Específico Institucional entre la Emp. Servicios e Inversiones Fénix MJ E.I.R.L.-CITEVET-PERÚ/CAEMVET y la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia-Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco, aprobado con la Resolución Rectoral N° 0621-2018-UNHEVAL;

Que el director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, con Oficio N° 164-2023-UNHEVAL-UF/OCRI-D, de fecha 12.DIC.2023, informa al decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia que su Facultad no ha cumplido con presentar el informe de ejecución del Convenio Específico Institucional entre la Emp. Servicios e Inversiones Fénix MJ E.I.R.L.-CITEVET-PERÚ/CAEMVET y la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia-Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco, y respecto a la vigencia la cláusula sexta establece: *"La vigencia del presente convenio es de 2 años.... Vencido el plazo, el convenio se renovará de manera automática salvo comunicación formal de inconformidad, expresada por alguna o ambas partes";* del mismo refiere que, en el Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenio, Art. 7 inciso 8

...///

NYTM/mlcb



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0080-2024-UNHEVAL

-02-

establece: "No se aprobará convenios con renovación automática, ni con vigencia indeterminada", y en su segunda disposición transitoria dice: "Los convenios suscritos... que se encuentran en ejecución se adecuarán a lo establecido en el presente Reglamento"; en tal sentido, le solicita un informe del desarrollo y/o resultados de dicho convenio;

Que, en atención al documento anterior, con el Oficio N° 458-2023-UNHEVAL-FMVZ/D, del 15.DIC.2023, el decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia remite los informes presentados por los docentes Marcé Pérez Saavedra y José Francisco Goicochea Vargas, respecto al proceso que realizaron durante la suscripción del Convenio Específico Institucional entre la Emp. Servicios e Inversiones Fénix MJ E.I.R.L.-CITEVET-PERÚ/CAEMVET y la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia-Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco; ante ello, con Oficio N° 168-2023-UNHEVAL-UF/OCRI-D, el director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa a la Oficina de Asesoría Jurídica que la Facultad en mención no ha cumplido con presentar el informe de ejecución del referido Convenio, pero sí presenta lo informes de los docentes responsables para su valoración y opinión;

Que, con el Oficio N° 0190-2023-UNHEVAL/SG, del 20.DIC.2023, la secretaria general informa a la Oficina de Asesoría Jurídica que, revisado la base de datos de registro de resoluciones emitidas en el año 2018, no se encontró la ratificación de la Resolución N° 0117-20018-UNHEVAL-FMVZ/CF, de fecha 4 de setiembre de 2018, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia;

Que, posteriormente, ante el pedido de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Oficio N° 471-2023-UNHEVAL-FMVZ/D, del 27.DIC.2023, el decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia informa que la Segunda Especialidad en Medicina Interna en Perros y Gatos no fue creado dentro del marco normativo vigente, solo existe una Resolución N° 0117-20018-UNHEVAL-FMVZ/CF, de fecha 4 de setiembre de 2018, en la que el Consejo de Facultad aprobó la Segunda Especialidad en Medicina Interna en Perros y Gatos, en mérito al convenio suscrito entre la Emp. Servicios e inversiones Fénix MJ E.I.R.L.-CITEVET-PERÚ/CAEMVET y la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia-Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco, competencia que no corresponde al Consejo de Facultad de acuerdo con el Artículo N° 119 inciso "r" del Estatuto, y respecto al requerimiento específico informa lo siguientes: 1.Cantidad de alumnos inscritos: No tienen ningún alumno inscrito en esa mención ya que es una carrera no creada y en consecuencia no se puede haber ofertado educativa de algo que no se encuentra autorizada por la SUNEDU. 2.Pagos realizados a la institución: No abonaron ningún monto por dicho concepto. 3.Docente que dictaron los cursos: No existe ninguna relación de docentes que hayan desarrollado algún curso en la segunda especialidad en Medicina Interna en Perros y Gatos;

Que la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 0001-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 9.ENE.2024, emite opinión legal al rector respecto al Convenio Específico Institucional entre la Emp. Servicios e inversiones Fénix MJ E.I.R.L.-CITEVET-PERÚ/CAEMVET y la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia-Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco; y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la **BASE LEGAL** que sustenta la opinión legal, informa lo siguiente:

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

Del principio de legalidad:

3.1. Que, el artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

De la autonomía universitaria:

3.2. Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

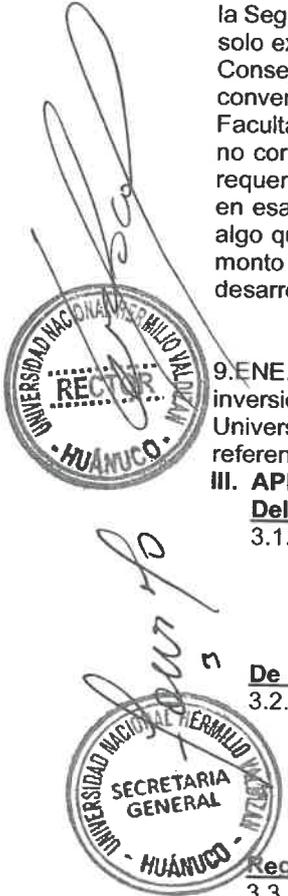
Reglamento para la Formalización V Suscripción de Convenios

3.3. Disposición Transitoria, Art. 21° del Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019 de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 3454-2019-UNHEVAL, de fecha 08 de julio de 2019.

IV. ANALISIS DEL CASO:

4.1. Que, del expediente fluye la Carta Notarial presentada por la persona de Maribel Rosas Jara, quien exhorta al cumplimiento de las obligaciones pactadas entre ambas partes mediante el "CONVENIO ESPECIFICO INSTITUCIONAL, ENTRE LA EMP SERVICISO E INVERSIONES FENIX MJ E.I.R.L -CITEVET-PERU/CAEMVET Y LA FACULTADES DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA – UNIVERSIDAD NACIONALHERMILIOVALDIZAN-HUANUCO" 05. (...) en lo que concierne al PROGRAMA DE SEGUNDA

NYTM/mlcb





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0080-2024-UNHEVAL

-03-

SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTERNA EN PERROS Y GATOS, aprobada mediante la Resolución N° 0117-20018-UNHEVAL-FMVZ/CF de fecha 04 setiembre del 2018.

4.2. Que, estando a ello se tiene la Resolución Rectoral N° 0621-2018-UNHEVAL, de fecha 09 de mayo del 2018, que resuelve, aprobar la suscripción del Convenio Especifico Institucional entre la Emp. Servicios e Inversiones Fenix MJ E.I.R.L - CITEVET -PERU/CAEMVET y la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia -UNHEVAL; el mismo que fue suscrito el 29 de enero del 2018. Del convenio fluye, que es un convenio específico, segunda cláusula: objetivo señala, "establece bases de cooperación entre CITEVET/CAEMVET y la FMVZ/UNHEVAL, para que los estudiantes y docentes reciban capacitación de alto valor académico a través de los diferentes programas de capacitación desarrolladas por la institución otorgando becas y semi becas. (o su equivalente en donación pecuniaria a favor de esta última). La FMVZ/UNHEVAL otorgará certificación de los eventos programados, así mismo se compromete con la difusión de los eventos a través de los canales publicitarios que maneja la institución". Cláusula sexta: "La vigencia del presente convenio es de 2 años y rige a partir de la fecha de suscripción del mismo, vencido el plazo, el convenio se renovará de manera automática salvo comunicación formal de inconformidad, expresada por alguna o ambas partes". Posteriormente, con fecha 04 de setiembre del 2018, la Facultad de Medicina veterinaria y Zootecnia suscribió la Resolución N° 0117-20018-UNHEVAL-FMVZ/CF, por el Decano de la FMVZ, Mg. Marce U. Perez Saavedra y la Secretaria Docente, con la que resuelven: Aprobar la Segunda Especialidad en Medicina Interna en Perros y Gatos, en mérito al convenio suscrito entre la Empresa CITEVET y la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNHEVAL, elevar al Rectorado para su aprobación y ratificación por el Consejo Universitario.

4.3. Que, a consecuencia de la carta notarial, respecto al punto 05, hace referencia a la Resolución N° 117-20018-UNHEVAL-FMVZ/CF, que su representada cumplió con dictar 11 de los 12 módulos propuestos, ya que el último modulo (12), fue suspendido, en razón de que la universidad y sus facultades estaban en proceso de acreditación, y por sugerencia del decano y Director del Convenio se procedió a la suspensión, y como consecuencia de ello se paraliza los trámites para la acreditación. La Oficina de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, mediante Oficio N° 164-2023-UNHEVAL-UF/OCRI-D, con fecha 12 de diciembre del 2023, señala que en aplicación del Art. 7 inciso 8 del Reglamento para la suscripción y ejecución de Convenios, establece: "No se aprobará convenios con renovación automática, ni con vigencia indeterminada"; asimismo, en su segunda disposición transitoria dice: "Los Convenios suscritos que se encuentran en ejecución se adecuarán a lo establecido en el presente Reglamento". El docente Dr. Jose Goicochea Vargas señala que la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia suscribió convenio específico y la empresa no cumplió con sus acuerdos, retrasando los pagos, pese a ello seguía ofertando diplomados en medicina felina, diplomados que nunca se acordaron. Asimismo, la Secretaría General de UNHEVAL, mediante Oficio N° 190-2023-UNHEVAL/SG, señala que la Resolución N° 177-2018-UNHEVAL-FMVZ/CF, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, no fue ratificada por el Consejo Universitario. El decano de dicha Facultad, mediante Oficio N° 417-2023-UNHEVAL-FMVZ/D, señala que la carrera no se puede ofertar porque no se encuentra autorizada por la SUNEDU, no abonaron ningún monto por dicho concepto, no existe ninguna relación de docentes que hayan desarrollado algún curso en la segunda especialidad en Medicina Interna en perros y gatos.

4.4. Que, esta entidad bajo la autonomía universitaria suscribió un Convenio Especifico Institucional entre la Emp. Servicios e Inversiones Fenix MJ E.I.R.L -CITEVET-PERU/CAEMVET y la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en el año 2018; posteriormente con fecha 04 de setiembre del 2018 la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, mediante Resolución N° 0117-20018-UNHEVAL-FMVZ/CF, aprueba la segunda especialidad en Medicina Interna en Perros y Gatos, resolución que obligatoriamente debe ser aprobada y ratificada por el Consejo Universitario y realizar los trámites correspondiente para su aprobación ante la SUNEDU, procedimiento que no se realizó, por ende con la sola Resolución de Facultad imposibilita ofertar una Segunda Especialidad en Medicina Interna en Perros y Gatos, por no cumplirse lo establecido en el Art. 12° del Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019 de la UNHEVAL, donde señala en el inciso d), todo convenio suscrito por la UNHEVAL será válido solo si es firmado por el Representante Legal de la UNHEVAL y cuenta con Resolución de Consejo Universitario; en el presente caso, no cumple tal requisito y no se realizó el procedimiento correspondiente.

4.5. Con respecto al Convenio suscrito entre la Empresa CITEVET y la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNHEVAL, este fue aprobado con Resolución Rectoral N° 621-2018-UNHEVAL; el referido convenio tiene en su Cláusula Sexta, la vigencia será por dos años, vencido el plazo el convenio se renovará de manera automática; de lo que es preciso señalar que la Entidad, bajo la Autonomía Universitaria, cuenta con el Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019 de la UNHEVAL, aprobada con Resolución Consejo Universitario N° 3425-2019-UNHEVAL, donde en su Art. 21° señala: "los convenios que vienen ejecutándose se adecuarán a lo establecido, caso contrario no será registrado". La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales señala que la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia a la fecha los convenios no pueden ser renovados automáticamente, así como no tienen vigencia eterna puesto que estos están sujetos a los lineamientos para su renovación bajo el reglamento conforme señala en su Art. 14° la duración de convenios específicos nacionales tiene como máximo de duración de tres años bajo parámetros establecidos para su renovación; el referido convenio

NYTM/mlcb



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0080-2024-UNHEVAL

-04-

a la fecha tiene cinco años y a la fecha esta entidad no cuenta con ningún informe y/o documentación presentada ante la Oficina de Cooperación y Relaciones Institucionales a fin de que sea renovado.

- 4.6. Que, estando al Oficio Nro. 015-DOC-JFCV-2023, suscrito por el docente Dr. Jose Goicochea Vargas, este debe ser aclarado, puesto que se entiende que el referido docente sí tenía conocimiento de la Segunda Especialidad; asimismo, la empresa CITEVET en enero del 2019 habría entregado dinero al decano Sr. Marce Perez Saavedra en presencia del Mg. Anselmo Canches Gonzales y posteriormente al Docente Dr. Magno Góngora Chavez; la cual se contrapone con el Oficio N° 417-2023-UNHEVAL-FMVZ/D, del decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Dr. Magno Góngora Chavez, quien señala que la segunda especialidad no fue creada dentro del marco normativo, que no cuenta con alumnos inscritos ya que no se puede hacer oferta educativa de algo que legalmente no se encuentra autorizada por SUNEDU, no abonaron dinero por dicho concepto, no existe relación de docentes que dicten la segunda especialidad. Por lo que corresponde que el expediente sea elevado al Tribunal de Honor Universitario a fin de que se realice la acciones Administrativas Disciplinarias que corresponda.

- 4.7. Que, a la fecha, la Resolución Rectoral N° 621-2018-UNHEVAL, de fecha 09 de mayo 2018, no se encuentra bajo los parámetros establecidos en el Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019 de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 3425-2019-UNHEVAL; asimismo, la Resolución N° 0117-20018-UNHEVAL-FMVZ/CF, de fecha 04 de septiembre del 2018, a la fecha no tuvo sus efectos legales por la que inicialmente fue suscrita, puesto que este no fue ratificada por el Consejo Universitario a fin de realizar sus trámites respectivos ante la SUNEDU.

Estando a lo antes expuestos, opina que se emita Resolución Rectoral a fin de dejar sin efecto la suscripción de Convenio Específico Institucional entre la Emp. Servicios e Inversiones Fenix MJ, E.I.R.L CITEVET.PERU/CAEMVET.

V. RECOMIENDA

Que, por fundamentos expuestos RECOMIENDA emita acto resolutivo conforme corresponde:

- 5.1. Que, DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos, la Resolución Rectoral N° 621-2018-UNHEVAL, de fecha 09 de mayo 2018, por encontrarse fuera de los parámetros establecidos en el Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2021 de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 3425-2019-UNHEVAL; asimismo, para la creación de un programa académico se debe seguir los procedimientos establecidos por la SUNEDU.
- 5.2. Que, el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia DEJE SIN EFECTO la Resolución N° 0117-20018-UNHEVAL-FMVZ/CF, de fecha 04 de septiembre del 2018, la misma que a la fecha no fue elevado al Rectorado para su aprobación y ratificación por el Consejo Universitario, conforme señala el numeral dos de la parte resolutive de referida Resolución.
- 5.3. Que, el presente expediente se REMITA al Tribunal de Honor Universitario a fin de que se apertura procedimiento administrativo en contra del docente Dr. Magno Góngora Chavez, del docente Mg. Anselmo Canches Gonzales, y del docente Dr. Jose Goicochea Vargas, en razón a lo expuesto en el Oficio N° 015-DOC-JFGV-2023.
- 5.4. Que, respecto a la Carta Notarial, le corresponde su contestación a quien fue dirigida o emplazada;

Que el rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0070-2024-UNHEVAL-R, del 10.ENE.2024, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

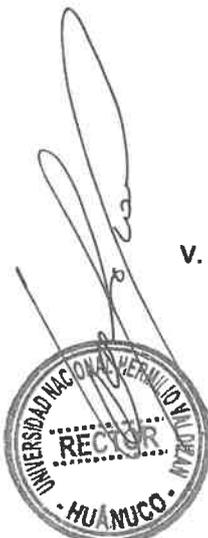
Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la Unheval; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la Unheval, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la Unheval; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la Unheval; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, del 18.ENE.2024, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

- 1º. **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos, la Resolución Rectoral N° 621-2018-UNHEVAL, de fecha 09 de mayo 2018, ratificado con el numeral 21 de la Resolución Consejo Universitario N° 2003-2018-UNHEVAL, por encontrarse fuera de los parámetros establecidos en el Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019 de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 3425-2019-UNHEVAL; y porque para la creación de un programa académico se debe cumplir los procedimientos y estándares establecidos por la SUNEDU; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

...///

NYTM/mlcb





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0080-2024-UNHEVAL

-05-

- 2°. **DISPONER** que la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, a través del órgano competente, **DEJE SIN EFECTO** la Resolución N° 0117-20018-UNHEVAL-FMVZ/CF, de fecha 04 de septiembre del 2018, la misma que a la fecha no fue elevado al Rectorado para su aprobación por el Consejo Universitario, conforme señala el numeral dos de la parte resolutive de referida resolución, y porque para crear un programa académico se debe cumplir los procedimientos y estándares establecidos por la SUNEDU; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.
- 3°. **REMITIR** copia de todo lo actuado al Tribunal de Honor Universitario a fin de que se apertura procedimiento administrativo en contra de los docentes ordinarios: Dr. Magno Góngora Chavez, Mg. Anselmo Canches Gonzales, y Dr. Jose Goicochea Vargas, en razón a lo expuesto en el Oficio N° 015-DOC-JFGV-2023; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4°. **PRECISAR**, respecto a la Carta Notarial, que le corresponde su contestación a quien fue dirigida o emplazada; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.
- 5°. **NOTIFICAR** el Informe Legal N° 0001-2024-UNHEVAL-OAJ, del 9.ENE.2024, y la presente Resolución al decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- 6°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



LIC. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.
VRInv. OAJ.
OCI.-Transparencia
DIGA.-URH-UFYEC
Interesado.-Archivo

Lo que transcribe a U.U. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARÍA GENERAL